ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 2005	AÑO	MES	DIA
		2024	08	09

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	N/A	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A	
1.3 CÓDIGO SSEPI:	N/A	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO GENERAL	
CÓDIGO:	2.1.2.02.02.008.12.02	
FUENTE:		
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:		
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:		
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	Entidad Territorial Certificada con soporte jurídico en desarrollo de la gestión contractual.	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	40123 estudiantes de las 24 instituciones educativas oficiales del Municipio de Yopal. https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYjA4ZjRhODUtMjFmMC00ZTY1LWI0MmUtZjE0MzFiYTIhNjZjIiwidCI6ImMwNmZiNTU5LTFiNjgtNGI4NC1hMTRmLTQ3ZDBkODM3YTVhYiIsImMiOjR9	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS:

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 67 de la Constitución reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. La relevancia de esa función social explica que la norma superior le haya asignado a la familia, a la sociedad y al Estado una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes. En cuanto a servicio público, la educación exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política.

Sobre esta misma línea constitucional, el artículo 2 de la Carta Magna señala que, los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Además, las autoridades de la república tienen la responsabilidad de proteger a todas las personas residentes en el país, velando por su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Asimismo, están encargadas de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales tanto del Estado como de los particulares.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 2005	2024	08	09

Desde la perspectiva constitucional, el artículo 285 señala que, además de la división general del territorio, existirán divisiones adicionales determinadas por la ley para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Estado. Según el artículo 286, las entidades territoriales comprenden los departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas. Estas entidades territoriales gozan de autonomía para gestionar sus intereses dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley. Disponen de derechos como gobernarse mediante autoridades propias, ejercer las competencias correspondientes, administrar recursos, establecer tributos necesarios para sus funciones y participar en las rentas nacionales.

Los municipios son considerados entidades fundamentales en la división política-administrativa del Estado, y les corresponde prestar los servicios determinados por la ley, así como construir las obras necesarias para el progreso social y local. Además, tienen la responsabilidad de ordenar el desarrollo de su territorio, fomentar la participación comunitaria, mejorar social y culturalmente a sus habitantes, y cumplir con las funciones asignadas por la Constitución y las leyes (Artículo 311 de la Constitución Política).

La Constitución, al establecer el régimen municipal en su parte orgánica, designa al concejo municipal como una corporación político-administrativa y al alcalde municipal como el jefe de la administración local y representante legal del municipio. Estas autoridades administrativas dirigen la acción administrativa en el ámbito municipal. Entre las responsabilidades del alcalde municipal se encuentra dirigir la acción administrativa del municipio, garantizar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y supervisar el gasto municipal de acuerdo con el plan de inversión del presupuesto, según lo establecido en los artículos 312, 314 y 315.

En un sentido distinto, la Administración experimentó un cambio organizacional a través del Acuerdo No. 002 de 2022, ajustando la estructura orgánica y administrativa de la dependencia dándole el alcance como secretaria de despacho y a su vez crea dos direcciones adscritas a esta unidad administrativa. Sin embargo, el personal actual no es suficiente para abordar todas las funciones administrativas asignadas a la Secretaría de Educación, como las establecidas en materia contractual definidas en el decreto municipal 722 del 30 de diciembre de 2021, que modificó el decreto 087 de 2021, por el cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del municipio de Yopal, en el cual se encuentra el capítulo VI que dicta la Delegación de funciones y al respecto establece lo siguiente: 6.1 Delegación de Funciones en la etapa precontractual, 6.1.1. delegación de funciones de la etapa precontractual a los Secretarios de despacho y jefes de oficina, 6.2 Delegación de funciones en la etapa contractual y post-contractual, 6.2.1 Delegación de funciones en la etapa contractual y post-contractual a los secretarios de despacho y jefes de oficina, lo que conlleva a que los secretarios de despacho deban adelantar las actuaciones administrativas propias de la contratación en todas sus etapas, por lo que actuando bajo el principio de responsabilidad es necesario contar con profesionales de diferentes áreas con amplia experiencia para que brinden asesoría adecuada durante la estructuración de todos los actos propios de cada una de las etapas en la contratación delegadas en este caso a la Secretaria de educación y con ello prevenir la configuración de riesgos que a posterior pueden llegar a causar daño antijurídico en que se indilguen responsabilidades a la entidad territorial.

En este sentido, la Secretaria de Educación suscribe en promedio de 250 contratos en cada año fiscal en las modalidades asignadas a este despacho, procesos de selección que requieren del respectivo seguimiento contractual en las plataformas del SECOP II lo que conlleva a la estructuración, revisión y cargue de información en dicha plataforma.

En este contexto, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece la posibilidad de contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con una persona natural que tenga la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado la idoneidad y experiencia requerida, relacionada con el área específica. Cabe destacar que esta normativa elimina la necesidad de obtener previamente varias ofertas para la contratación de dichos servicios.

En conclusión, para abordar la multiplicidad de funciones, el elevado volumen de actividades y alcanzar los objetivos institucionales de la Secretaría de Educación en materia contractual, se hace necesario contar con asesoría,

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 2005	2024	08	09

acompañamiento y soporte jurídico durante el desarrollo de los procesos y procedimientos contractuales. Dada la carencia de recursos humanos en la planta de personal de la Alcaldía de Yopal que puedan cumplir con esta función, la Secretaría considera imprescindible contratar a una persona con la idoneidad y experiencia necesaria.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA JURÍDICA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO, a realizar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios, las siguientes actividades:

- Realizar actividades de revisión y verificación de información documental relacionada con la etapa pre contractual, contractual de los procesos que se llevan a cabo en las diferentes modalidades de contratación por parte de la Secretaria de Educación del municipio de Yopal.
- Revisar del componente jurídico de los estudios previos que adelante la Secretaria de Educación en el marco de sus funciones y de su competencia
- Revisar jurídicamente y efectuar el proceso de contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el SECOP II, teniendo en cuenta el sistema de codificación de los procesos de contratación que le sean asignados en cumplimiento de la gestión contractual.
- Asistir a las mesas de trabajo y comités que se convoquen, para brindar asesoría jurídica en los procesos contractuales en sus etapas de planeación, ejecución y liquidación de la Secretaria de Educación Municipal.
- Resolver de manera efectiva los requerimientos inherentes al objeto contractual a través de la actualización del aplicativo que sea asignado a través del Document Web.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cuatro (4) MESES
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE YOPAL.
3.5. FORMA DE PAGO:	El Municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de Servicios profesionales así: Tres (03) actas parciales por un valor de: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000,00) M/CTE., contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y un (01) acta final junto con la liquidación por valor de: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000,00) M/CTE. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaria de Hacienda.
3.6. SUPERVISION	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el Secretario de Educación o a quién se designe

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 2005	2024	08	09

	mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 2 emitida el 24 de junio de 2022.

4.1. PERSPECTIVA LEGAL.

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaría de Educación se encuentra en la necesidad de contratar a un profesional para su vinculación, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "***la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales***, según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaría de Educación del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007 para llevar a cabo la contratación de un profesional idóneo, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de un profesional en derecho, con una especialización en áreas como Derecho Público, o Derecho Administrativo o Contratación Estatal, o preferiblemente, un máster en derecho administrativo.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal. La intención es asegurar que el proceso de contratación y la incorporación del profesional se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión contractual dentro del ámbito municipal.

4.2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

La búsqueda de un profesional en Derecho especializado en Derecho Administrativo o Contratación Estatal, responde a la necesidad del Municipio de Yopal de fortalecer su capacidad legal en procesos contractuales y asuntos administrativos.

La experiencia general mínima de (96) meses y especifica de sesenta (60) meses en temas contractuales requerida, se sustenta en la demanda actual de un conocimiento sólido en la interpretación y aplicación de las normativas vigentes en contratación pública. La incorporación de un experto en la materia garantizará la legalidad y transparencia en los procesos municipales, contribuyen al cumplimiento riguroso de los procedimientos establecidos y fortaleciendo la capacidad del municipio para abordar con eficacia los desafíos legales asociados con la gestión contractual. La elección de un profesional con estas características busca optimizar la ejecución de los contratos municipales y asegurar la adecuada asesoría jurídica en el ámbito administrativo.

4.3. PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 2005	2024	08	09

La diversidad de asuntos que involucran a la Secretaría de Educación supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, donde la planta actual no cuenta con el personal suficiente para abordar las complejidades de la Prestación del servicio educativo en el Municipio de Yopal. En particular, se identifica la necesidad apremiante para brindar soporte legal en la prestación del servicio educativo del municipio de Yopal.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de una persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual. Para fundamentar esta decisión, se ha procedido a realizar un análisis exhaustivo de otros contratos con igual objeto, plazo y perfil en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Este análisis se orienta a extraer lecciones aprendidas, identificar mejores prácticas y asegurar la alineación de futuros contratos con las necesidades específicas y los estándares de eficiencia requeridos por la Secretaría de Educación del Municipio de Yopal.

NUMERO DE CONTRATO	FECHA CONTRATO	OBJETO CONTRATO	CONTRATISTA	PERFIL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	PLAZO	VALOR MENSUAL
1001.84.115.2021	22/01/2021	PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO PARA ASESORAR AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DE YOPAL, EN LAS GESTIONES DE CONTENIDOS JURIDICOS DE INDOLE CONTRACTUAL, CONTRIBUIR EN LA RESOLUCION LEGAL DE LOS ASUNTOS DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.	DORISANA BERNAL ROJAS	TITULO DE ABOGADO, TITULO DE ESPECIALISTA 8 AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL, 5 RELACIONADA.	24.000.000	4 MESES	6.000.000
1001.84.665.2022	27/01/2022	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA CONTRIBUIR EN LA LEGALIDAD DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES A CARGO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YOPAL	LAURA JULIANA PEREZ SERRANO	TITULO DE ABOGADO, TITULO DE ESPECIALISTA 8 AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL, 5 RELACIONADA.	36.000.000	6 MESES	6.000.000

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 2005	2024	08	09

1001.84.020.2023	16/01/2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMEINTO FINANCIERO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS COMPENDIOS NORMATIVOS QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL Y CELERIDAD EN LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS DE LA HACIEDA PUBLICA DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YOPAL	DORISANA BERNAL ROJAS	TITULO DE ABOGADO, TITULO DE ESPECIALISTA 8 AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL, 5 RELACIONADA.	35.000.000	5 MESES	7.000.000

VIGENCIA	HONORARIOS	IPC actual (FUENTE DANE)	IPC inicial (FUENTE DANE)	VALOR	HONORIOS INDEXADO
2021	6.000.000,00	143,67	105,91	1,36	8.139.175
2022	6.000.000,00	143,67	113,26	1,27	7.610.984
2023	7.000.000,00	143,67	128,27	1,12	7.840.415
VALOR HONORARIOS INDEXADO					**7.863.524**

OBSERVACION: PARA EL PRESENTE ANÁLISIS DE MERCADO, SE OBTUVO UN VALOR DE HONORARIOS PROMEDIO MENSUAL INDEXADO DE SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MTE ($7.863.524)

TENIENDO EN CUENTA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE YOPAL, PARA EL PRESENTE PROCESO SE DETERMINAN UNOS HONORARIOS POR VALOR DE SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.

Este cálculo se fundamenta en la revisión de contratos históricos, permitiendo a la entidad determinar un monto que cumple rigurosamente con los lineamientos del Manual de Contratación en vigor, según lo establecido en el Decreto 722 del 2021.

Además, para respaldar la fijación del presupuesto máximo a reconocer, se llevó a cabo un estudio de mercado que considera tanto los análisis de consumos como los precios históricos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.1.5.3.

Esta metodología garantiza que el valor asignado refleje de manera precisa las condiciones del mercado actual y las particularidades de las actividades a contratar, asegurando la transparencia y la eficiencia en la gestión contractual.

4.4 PERSPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 2005	2024	08	09

Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra en línea con los montos pagados en los contratos anteriores revisados. Este hecho sugiere que la estimación presupuestaria se mantiene dentro del rango histórico, reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

Es relevante señalar que el municipio ha sido un actor recurrente en la contratación de servicios similares o idénticos al objeto que se busca contratar. La experiencia acumulada en estas gestiones anteriores proporciona una base sólida para anticipar posibles desafíos y optimizar la planificación del presente proceso de contratación.

En consonancia con la revisión de los contratos previos, se destaca un histórico de cumplimiento del 100%, lo que indica una ejecución exitosa y eficiente por parte de los contratistas anteriores. Este historial positivo mitiga los riesgos asociados a la presente contratación y refuerza la consideración de la administración municipal de que el proceso puede llevarse a cabo de manera viable y efectiva.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la secretaria de Educación del municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 722 del 2021, realizó un estudio de mercado para determinar el valor del presupuesto oficial, con base en el análisis de consumos y precios históricos establecido en el artículo 9.1.1.5.3 el cual establece que:

"Cuando se opte el análisis de consumos y precios históricos de la entidad territorial y de otras entidades territoriales como mecanismos para definir el presupuesto oficial se debe analizar como mínimo tres (3) contratos de las vigencias anteriores, las características del bien o servicio de esos contratos analizados, deben ser similares al objeto que se pretende contratar. Una vez identificados se deben filtrar por perfil, que al igual que el objeto deba ser similar y por último verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor.

Cuando el objeto contractual sea de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá realizar la indexación de los honorarios de acuerdo al formato adoptado por la entidad

Cuando el objeto sean bienes o servicios diferentes al de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deberán revisar y examinar si se han presentado fenómenos económicos, legales, técnicos o de circunstancias locales, que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio."

En el análisis de consumos y precios históricos en el que se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:
• El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;
• Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;

• La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo; y
• Se tomó como referencia contratos suscritos por la Alcaldía de Yopal bajo condiciones similares (perfil del contratista, valor de los honorarios, forma de pago, entre otras) a los contemplados en el presente estudio previo.

Una vez realizado dicho estudio de mercado (histórico), de los valores para contratos de prestación de servicios profesionales durante las vigencias 2021-2023, con objetos y experiencia similares, se determina como presupuesto oficial el valor de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($26.000.000,00), Para contratar una persona natural con título profesional en derecho con especialización en Derecho Público, o Derecho administrativo o Especialista en contratación Publica con noventa y seis (96) meses de experiencia profesional de la cual deberá acreditar por lo menos sesenta (60) meses en temas relacionados con contratación estatal. Lo anterior permite garantizar la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 2005	2024	08	09

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el plan anual de adquisiciones es: 80111600 - Servicios de personal temporal; de conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente procesos de contratación es: CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDA DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad o la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar.

A su vez, el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley; para el desarrollo del objeto contractual, se requiere contratar una persona natural con título profesional en derecho, con especialización en Derecho Público, o Derecho administrativo o Especialista en contratación Pública con noventa y seis (96) meses de experiencia profesional de la cual deberá acreditar por lo menos sesenta (60) meses en temas relacionados con contratación estatal. El anterior criterio permite generar acciones y estrategias que coadyuven a garantizar la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 2005	2024	08	09

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Educación Municipal, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	2	2	4	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 2005	2024	08	09

No.	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabil	Impacto	Valoraci	Categor					¿Cómo se realiza el monitor eo?	Periodic idad
1	Contratista	Cumplir con las actividades previstas	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Inicio de la ejecución contractual.	Finalización de la ejecución contractual.	Verificando las acciones de cumplimiento emitidas por el rector	Cada vez que la necesidad del servicio lo exija
2	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención a través del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo e Implementación de los protocolos de bioseguridad	2	3	5	Medio	Si	Entidad - Contratista	Inicio de la ejecución contractual	Finalización de la ejecución contractual	Verificación permanente por parte del supervisor	Mensualm ente
3	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanent e
4	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Despacho	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 2005	2024	08	09

9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Cumplimiento	NO
Por el [20] % del valor del contrato.	Por el término de cinco (5) años a partir del recibo definitivo de las obras.	Estabilidad y calidad de la Obra	NO
Por el 100% del valor total del anticipo.	Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	NO
Por un valor equivalente a [200] SMMLV	Por el término de duración del contrato.	Responsabilidad Extracontractual.	NO
Por el [20] % del valor del contrato.	Por el término de 1 año contado a partir del acta de recibo.	Calidad del Bien	NO
Por el [20] % del valor del contrato.	Por el término de 1 año contado a partir del acta de recibo.	Calidad del Servicio	NO
Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	NO

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular No. 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar no se hace necesario Garantías que ampararen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, pues es un contrato de prestación de servicios donde su pago obedece a la ejecución de actividades de forma parcial y el control y seguimiento a la ejecución se realiza de manera directa por el supervisor.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 2005	2024	08	09

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de Talento Humano, certifica que dentro de la planta de personal de la Administración Municipal, establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019) "por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019; No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 100.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Resolución No. 165 de 2021, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022, Decreto 318 de julio de 2022, acuerdo 002 de 2022 el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:	Revisó Componente Jurídico:
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: **DEGNY YINETH ANZUETA VEGA**	Nombre: **OLGA LUCIA ABRIL ABRIL**
Cargo Profesional Universitario 219 - 04	Cargo: Profesional Universitario 219 - 02

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. Banco De Proyectos:	Aprobó:
Firma: _____	Firma: _____
Nombre:	Nombre:
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2024 2005	2024	08	09

Proyectó:	Aprobó:
Firma: _____ Nombre: **JOSE JAIME MONTAÑA MONTAÑA** Cargo: Profesional Universitario 219, Grado 02	Firma: _____ Nombre: **LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY** Cargo: Subsecretaria de Talento Humano

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre **DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ**
Cargo: Secretario de Educación